



Cerro Sombrero, 27 de febrero de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 069/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2026, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESA VILICIC, XXVI VERSIÓN FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026 – COMUNA DE PRIMAVERA.
- 2) El Convenio de Colaboración firmado con fecha 12 de febrero de 2026, entre la Empresa Vilicic y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) La realización del EVENTO XXVI VERSIÓN FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026, DE LA COMUNA DE PRIMAVERA.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1255 del 13 de diciembre de 2024, que nombra a Katherine Leyton Ábalos, como Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M., a contar del 13 de diciembre de 2024, en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 608 de fecha 19 de junio de 2025, que designa Subrogancia de la Dirección de Control Interno, en forma permanente.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, el Convenio de Colaboración entre la **EMPRESA VILICIC** y la **II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, firmado con fecha 12 de febrero de 2026 y que a continuación se adjunta:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/O8MQOV-337>



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESA VILICIC

XXVI VERSIÓN FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO 2026 - COMUNA DE PRIMAVERA

En **PRIMAVERA**, a 12 de febrero de 2026, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Rut 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, Rut 9.347.205-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero; en adelante "La Municipalidad"; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA VILICIC S.A.**, Rut 78.137.730-9 representada legalmente por doña **CAROLINA MARCELA OJEDA ALVAREZ**, Rut **8.724.015-0**, ambos domiciliados en **Barrio Industrial, Sitio N° 03**, comuna de Punta Arenas, en adelante indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la "XXVI Versión de la Fiesta Campesina del Ovejero", se enmarca dentro de la programación de actividades culturales de la Municipalidad de Primavera, fiesta que rescata y pone en valor las tradiciones y cultura de los hombres y mujeres de campo.
2. Las facultades del artículo 4 letras a), b), e) y l) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, facultan a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio y directamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente y el turismo.
3. Que la **EMPRESA CONSTRUCTORA VILICIC S.A.** es una empresa privada regional comprometida con lograr el desarrollo armónico en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Que la Ilustre Municipalidad de Primavera organizará los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2026, la **XXVI versión de la Fiesta Campesina del Ovejero**, donde se realizan competencias de perros ovejeros, jineteadas, comidas típicas, muestra de esquila, venta de artesanía y música en vivo, lo que conlleva la llegada de gran afluencia de visitantes a presenciar las distintas actividades.
5. La Municipalidad de Primavera proveerá los medios necesarios para el adecuado y correcto desarrollo de las actividades, así como también dispondrá de los elementos necesarios para la seguridad de los visitantes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/O8MQOV-337>



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La Empresa **Constructora Vilicic S.A.** se compromete a:

1. SE Facilitar el uso gratuito de 6 baños químicos que serán ubicados en el sector Lote B.
2. Realizar la instalación de dichos baños el día viernes 27 de febrero y su retiro el día lunes 02 de marzo del presente año.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte, la Municipalidad de Primavera se compromete a autorizar la instalación de dichos insumos, a velar por su correcto uso y cuidado, y a facilitar las condiciones necesarias para su adecuado retiro.

Asimismo, la Municipalidad de Primavera se compromete a reconocer a la empresa como patrocinadora del evento, realizando un reconocimiento público en la difusión del mismo (ejemplo: logos en video final, menciones en discursos, señalética en el lugar, etc.) a criterio del municipio.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de doña Carolina Marcela Ojeda Alvarez y otro en poder de doña Karina Paola Fernández Marín.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña **KARINA FERNÁNDEZ MARÍN** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa de la comuna de Primavera. La personería de doña **CAROLINA MARCELA OJEDA ÁLVAREZ** para actuar en representación de Constructora Vilicic S.A., consta en Poder Especial de fecha 28 de junio de 2025 otorgada ante la Notaría de don Horacio Silva Reyes de la ciudad de Punta Arenas.



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 26-02-2026 10:30 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
RUT 9.347.205-5
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA

CONSTRUCTORA VILICIC S.A.
BARRIO INDUSTRIAL SECTOR 3
PUNTA ARENAS
RUT: 78.137.730-9

CAROLINA OJEDA ÁLVAREZ
RUT 8.724.015-0
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA VILICIC S.A.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/O8MQOV-337>



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/KLA/CVV/vgb

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/O8MQOV-337>